GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Petropar

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 582/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA I AL CONTRATO PR/EJ N° 204/23 SUSCRIPTO CON ASUCOM S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES TIPO WALKIE"*, ID N° 428.827".

Asunción, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El Contrato PR / EJ N° 204/23 de fecha 06 de diciembre de 2023, suscrito con ASUCOM S.A.; el Memorándum GPT/GMPT 156/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Mantenimiento Planta Mauricio José Troche; Memorándum GPT/GMPT 157/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Mantenimiento de Planta M. J. Troche; la Nota DOC N° 1096/23 de fecha 21 de diciembre de 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 22 de diciembre de 2023, de la firma ASUCOM S.A.; la Nota Interna DOC N° 710/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/50/853/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 717/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 17.999/2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato PR / EJ N° 204/23 de fecha 06 de diciembre de 2023, vincula a PETROPAR con la firma ASUCOM S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 24/2023 para la *"Adquisición de Radios Portátiles tipo Wlakie"*, ID N° 428.827, cuya vigencia es hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, conforme a la cláusula novena la administración del Contrato se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Planta Mauricio José Troche;

Que, el monto total mínimo del Contrato es de ₲ 27.800.000 (guaraníes veintisiete millones ochocientos mil), I.V.A. incluido y el monto máximo es de ₲ 48.650.000 (guaraníes cuarenta y ocho millones seiscientos cincuenta mil), I.V.A. incluido;

Que, por Memorándum GPT/GMPT 156/2023 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Gerencia de Mantenimiento de Planta Mauricio José Troche, solicita ampliar la vigencia del Contrato PR / EJ N° 204/23 hasta el 30 de junio de 2024, considerando que el vencimiento del contrato está previsto para el 31 de diciembre del 2023, sin embargo, el plazo de entrega de los bienes es de 120 (ciento veinte) días corridos, contado desde el día hábil de la recepción por parte del proveedor de la orden de suministro, por lo tanto caería fuera del plazo de vigencia del contrato.

Que, por Memorándum GPT/GMPT 157/2023 de fecha 26 de diciembre de 2023, la Gerencia de Mantenimiento de Planta Mauricio José Troche, expresa que inicialmente conforme al PAC 2023 el llamado en cuestión se encontraba programado para abril 2023, sin embargo, a razón de directrices emanadas por el equipo de transición todos los llamados inicialmente programados fueron suspendidos hasta nuevo aviso, situación que fue levantada en octubre del 2023, por lo que se realizaron los trámites para levantar los documentos en el Sistema de Información de las

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 582/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR/EJ N° 204/23 SUSCRIPTO CON ASUCOM S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES TIPO WALKIE"*, ID N° 428.827".

Contrataciones Públicas (SICP). El proceso de apertura del contrato se prorrogo dos veces a razón de que no se recibieron ofertas, en la tercera apertura de ofertas se recibió una única oferta, que fue evaluada y cuya adjudicación fue comunicada en noviembre de 2023, emitiéndose el código de contratación en fecha 13/12/2023, posterior a lo cual fue posible realizar los trámites para la emisión de la orden de suministro, estos contratiempos hicieron que la planificación inicial de los plazos y la vigencia del contrato pierdan correlatividad.

Que, por Nota Interna DOC N° 1096/23 de fecha 21 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma ASUCOM S.A., la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación de la vigencia del Contrato PR / EJ N° 204/23 hasta el 30 de junio de 2024.

Que, por Nota de fecha 22 de diciembre de 2023, ingresada por mesa de entrada institucional bajo expediente N° 178355/2023, la firma ASUCOM S.A., expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

Que, por Nota Interna DOC N° 710/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones, solicita derivar los antecedentes a la Dirección Jurídica, a fin de obtener el análisis sobre la viabilidad de la suscripción de la Adenda N° 1, la firma ASUCOM S.A.

Que, por Nota Interna DJU 50/853/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...no existen impedimentos legales para la ampliación de vigencia solicitada, por lo que el pedido de Adenda, en este caso puede ser puesto a consideración de la Presidencia, para resolver la implementación de la misma"*.

Que, por Nota Interna DOC N° 717/2023 de fecha 29 de diciembre del 2023, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaria General los antecedentes de referencia, a fin de continuar con los tramites administrativos de rigor.

Que, el artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública..."*;

Que, el artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"* establece: *"...c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos..."*

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ Nº 582/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA I AL CONTRATO PR/EJ Nº 204/23 SUSCRIPTO CON ASUCOM S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES TIPO WALKIE"*, ID Nº 428.827".

Que, el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Que, la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"...e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles, constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

Que, el Artículo 22° de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (Petropar) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley Nº 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 1 al Contrato PR / EJ Nº 204/23 suscripto con ASUCOM S.A. en el marco de la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2023 para la *"ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁLIES TIPO WALKIE"*, ID Nº 428.827 a fin de extender la vigencia del Contrato hasta el 30 de junio de 2024, quedando redactada conforme al siguiente texto:

ADENDA Nº 1
AL CONTRATO PR/EJ Nº 204/23

Celebrada el día 21 del mes de diciembre del año 2023, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC Nº 80002675-6, domiciliada en la calle Chile Nº 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **EDDIE JARA ROJAS**, con C.I. Nº 1.591.051, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **ASUCOM S.A.**, con RUC Nº 80012224-0, domiciliada en Campos Cervera Nº 5485 casi Avda. República Argentina de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **GUIDO AMILCAR VÁZQUEZ FILIPPINI**, con C.I. Nº 1.047.960, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato PR/EJ Nº 204/23 suscrito en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 24/2023** para la ***"ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁLIES TIPO WALKIE"*, ID Nº 428.827**, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

COPIA PARA LA DIRECCIÓN ORGANIZATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCIÓN ORGANIZATIVA DE CONTRATACIONES

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / EJ N° 582/23

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 1 AL CONTRATO PR/EJ N° 204/23 SUSCRIPTO CON ASUCOM S.A. EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2023 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE RADIOS PORTÁTILES TIPO WALKIE"*, ID N° 428.827".

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato PR/EJ N° 204/23 hasta el 30 de junio de 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El PROVEEDOR se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional a la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/EJ N° 204/23 suscrito en fecha 06 de diciembre de 2023, que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda N° 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Artículo. 2°.- Remitir copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Artículo. 3°.- ESTABLECER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES